

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8275

Art. 1º. - Elevase a la categoría de Ciudad, a la ac-
tual localidad de Vodia, cabecera del Parti-
do de Leandro N. Alem.

ARTICULO 2º. - La presente ley tendrá vigencia a partir
del 29 de setiembre de 1974.

ARTICULO 3º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honora-
ble Legislatura de la Provincia de Buenos
Aires, en la ciudad de La Plata, a veinti-
cuatro días del mes de octubre de mil no-
vecientos setenta y cuatro.

[Signature]



[Signature]

[Signature]
Secretario de la C. de DD.

[Signature]
Secretario del Senado.